



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y COMO REPRESENTANTE DEL CANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE JORGE LUIS LAVALLE MAURY.-.....

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-.....

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/25/2016, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el Ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y como Representante del Candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en Campeche Jorge Luis Lavalle Maury, en contra del "Acuerdo de fecha 8 de agosto de 2016 emitido por la Comisión Estatal Organizadora de la Elección de Comité Directivo Estatal en Campeche en el cual designan integrantes de las Mesas Directivas de Casilla en centros de votación para la elección del día 14 de agosto, en virtud de que se observa que en el nombramiento de un integrante incumple en lo dispuesto en la convocatoria expedida para el efecto, lo cual hace que dicho funcionario sea inelegible y no pueda fungir en dicho encargo aunado de que el acuerdo adolece de una debida fundamentación y motivación". La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha once de agosto de dos mil dieciséis.-.....

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día de hoy once de agosto del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, de acuerdo a lo que establece el artículo 631, párrafo segundo, de la citada Ley, notifico al promovente y demás interesados, el acuerdo de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-.....

ACTUARIO EN FUNCIONES

Lic. William Antonio Pech Navarrete
Ced. Prof. 7257383

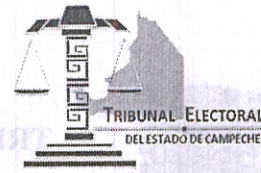


SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C. P. 24010, MEX.



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2016.

PROMOVENTES: CIUDADANO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL CANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN CAMPECHE JORGE LUIS LAVALLE MAURY.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016 EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CAMPECHE EN EL CUAL DESIGNAN INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN CENTROS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DEL DÍA 14 DE AGOSTO, EN VIRTUD DE QUE SE OBSERVA QUE EN EL NOMBRAMIENTO DE UN INTEGRANTE INCUMPLE EN LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA EXPEDIDA PARA EL EFECTO, LO CUAL HACE QUE DICHO FUNCIONARIO SEA INELEGIBLE Y NO PUEDA FUNGIR EN DICHO ENCARGO, AUNADO DE QUE EL ACUERDO ADOLECE DE UNA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN "....(SIC).

Con esta fecha once de agosto de dos mil dieciséis, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con los escritos de presentación demanda del medio de impugnación y de demanda del ciudadano Arturo Aguilar Ramirez, en su carácter de ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y Políticos, en su carácter de representante del candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Pan Campeche Jorge Luis Lavalle Maury, y documentación adjunta, presentado personalmente, quien se identifica con su cédula profesional de Licenciado en Derecho número 4537038, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal; el día de hoy once de agosto del año en curso, a las once horas con cuarenta minutos. Conste.-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE., A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.---**

SE ACUERDA:

PRIMERO. Integración del expediente.- Acumúlese a los autos del expediente los escritos y la documentación anexa para que obren como corresponda; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/25/2016.**-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

SEGUNDO. Se da cuenta con los escritos signados por el ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y Políticos, en su carácter de representante del candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Pan Campeche Jorge Luis Lavalle Maury, y documentación adjunta, y sus anexos; glósense a los presentes autos, para que obre conforme a derecho corresponda.-----

TERCERO. REQUERIMIENTO. Con fundamento en los artículos 2, 539,638, párrafo segundo, 672, 673, 674, fracción I y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad electoral, **SE REQUIERE** a la **COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,** en el domicilio ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 118, Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta por advertirse la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, deberá **RENDIR el correspondiente INFORME CIRCUNSTANCIADO en términos del artículo 672 de la ley de la materia dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS,** contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, y sea **REMITIDO** a esta autoridad jurisdiccional electoral la siguiente documentación.-----

1.- Constancias de las **CÉDULAS DE PUBLICITACIÓN, que deberá ser fijada de forma inmediata partir del momento en que le sea notificado el presente proveído** y de **RETIRO** por medio del cual se publica el presente medio de impugnación en sus estrados respectivos, en su oportunidad.-----

2.- Remitir el **INFORME CIRCUNSTANCIADO** que rinda la autoridad responsable, conforme al artículo 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: -

"... Art. 673.- El informe circunstanciado que debe rendir la autoridad u órgano partidista responsable, por lo menos deberá contener:-----

- I. En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería;-----
- II. Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la constitucionalidad o legalidad del acto o resolución impugnada, y-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

III. La firma del funcionario que lo rinde. ..."

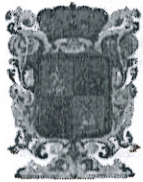
De conformidad con los artículos 676, fracción I, 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **APERCÍBASE** a la citada Autoridad Responsable: **COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, de que en caso de no remitir la documentación requerida dentro plazo señalado, así como de no publicitar el presente medio de forma inmediata, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obren en el expediente, y en su caso, **SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.**

CUARTO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede y para efectos de regularizar el trámite que deben seguir los medios de impugnación en materia electoral, establecidos en el Capítulo Octavo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, remítanse copias certificadas del escrito del medio de impugnación signado por el ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y Políticos, en su carácter de representante del candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Pan Campeche Jorge Luis Lavalle Maury, y documentación adjunta, a la **COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Autoridad Responsable según el acto reclamado en la presente vía, para que en forma inmediata publicite el medio de impugnación presentado.

QUINTO. Hágase saber a la Autoridad Responsable que después de haber realizado los trámites de ley, deberá remitir en forma inmediata, en su caso, a este Órgano Electoral Jurisdiccional del Estado, la cédulas de publicitación y de retiro del presente medio de impugnación conforme al artículo 666, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a fin de garantizar fehacientemente la publicidad del acto impugnado y, en su caso, el escrito de tercero interesado con la documentación que adjunte.

"Art. 666.- La autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá:-

II. Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que, durante un plazo de setenta y dos horas, se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito."



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

SEXTO. Para los efectos previstos en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y por la cercanía de los comicios internos para la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, a celebrarse el día catorce de agosto de dos mil dieciséis, tal y como lo establece la convocatoria expedida para la elección de la misma, quédense los presentes autos TEEC/JDC/25/2016, para conocimiento, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.-----

SÉPTIMO. Anótese el turno del Magistrado Instructor que corresponda en el libro respectivo.-----

OCTAVO. Una vez que se reciban las constancias que en su oportunidad remita la autoridad señalada como responsable, quédense sin trámite adicional alguno a la ponencia a mi cargo, para que proceda conforme a derecho corresponda.-----

NOTIFÍQUESE por ESTRADOS al promovente, y demás interesados, en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, por OFICIO a la autoridad señalada como responsable COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 118, Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

Con fecha once de agosto de dos mil dieciséis, se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación.-
CONSTE.-----